



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2009.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre del 2008, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 15° literal b) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, señala es atribución del Consejo Regional, "Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional". Asimismo el artículo 6° de la norma señalada, indica "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; concordante con el artículo 10° literal b) de la norma citada que indica que es competencia exclusiva y compartida el de formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con la municipalidades y la sociedad civil de su región;

Que, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, con Oficio N° 813-2007-GR-PUNO/GGR, remite el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2007-2011, al Consejo Regional para su aprobación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11-B de la Ley N° 27867; teniendo como marco Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2007-2011 para el mediano plazo, instrumento de gestión de desarrollo que orienta hacia un cambio progresivo y continuo para mejorar los niveles en la calidad de vida de los habitantes de la Región de Puno; el contenido está desarrollado en tres partes: En la primera parte se encuentra desarrollada, Caracterización y Situación Actual de la Región Puno; en la segunda parte se desarrolla, Análisis Participativo Regional; en la tercera parte se encuentra desarrollado, Propuesta Concertada Regional; en 143 páginas;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatoria Ley N° 27902;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Desarrollo Regional Concertado 2007-2011, del Gobierno Regional de Puno, que está desarrollado en III partes; cuyo texto en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA REGIONAL
Dr. Antonio A. Córdova Suárez

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, la aplicación progresiva en las políticas públicas regionales, del Plan Desarrollo Regional Concertado 2007-2011.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno, para su promulgación.
En Puno, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil ocho.



MVZ. JUAN SACACHIPANA SACACHIPANA
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional Puno, a los ocho días del mes de enero de dos mil nueve.



PABLO HERNAN FUENTES GUZMAN.
Presidente del Gobierno Regional de Puno.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Antonio A. Cusco
SECRETARÍA GENERAL